

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

**CONTRATO No.006-GADMC-2025**

**OBJETO:** “TERMINACIÓN DE LA CASA COMUNAL COMPAÑÍA OBRAJE, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO DE LAS COMUNIDADES SAN JOSE DE TANQUIS Y SANTO TOMAS PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD COLUMBE, CHICO CRUZ PUNGO, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y READECUACIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO SANTO CRISTO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

**CONTRATANTE:** GADMC COLTA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO MULTIPLE

**REPRESENTANTE LEGAL:** ING. PABLO DARÍO CAYAMBE MANYA

**MONTO:** USD 30.531.03, más IVA.

**PLAZO:** 60 DIAS.

**PROCESO: MCO-GADMC\_C-2024-00020**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, legalmente representado por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en calidad de Alcalde, a quien para los efectos del contrato se le denominará “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte, el CONSORCIO MULTIPLE, con número de RUC: 0691786449001, legalmente representado por el Ing. Pablo Darío Cayambe Manyá, en calidad de “**CONTRATISTA**”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.**

**1.1.** De conformidad con los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCPP-; contempla dentro del Plan Anual de Contrataciones el proyecto para la **“TERMINACIÓN DE LA CASA COMUNAL COMPAÑÍA OBRAJE, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO DE LAS COMUNIDADES SAN JOSE DE TANQUIS Y SANTO TOMAS PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD COLUMBE, CHICO CRUZ PUNGO, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y READECUACIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO SANTO**

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

**CRISTO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.**

1.2. Mediante memorando Nro. GADMCC-DPT-2024-0406-M, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Diego Guaraca González - Director de Planificación Territorial del GADMCC, dirigido al Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde del GADMCC, informa lo siguiente: *“Se adjunta la factibilidad del proyecto y se solicita de la manera más comedida la **autorización de inicio de proceso**”* para el **TERMINACIÓN DE LA CASA COMUNAL COMPAÑÍA OBRAJE, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”, elaborado por el Arq. Johnatan Yautibug Chicaiza – Técnico de Planificación del GADMCC, documentación revisada y aprobada por esta Dirección con un presupuesto referencial TOTAL de USD 8,615.25, más IVA, (OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES), 25/100. En el referido documento sumilla el Dr. Julio Guaminga Anilema en su calidad de Alcalde del GADMCC, indicando: Compras públicas continuar con el trámite correspondiente conforme a la normal legal vigente.

1.3. Mediante memorando Nro. GADMCC-DPT-2024-0682-M, de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Carlos Puetate Carillo – Director de Planificación Territorial del GADMCC, dirigido al Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde del GADMCC, informa lo siguiente: *“Se adjunta la factibilidad del proyecto y se solicita de la manera más comedida la **autorización de inicio de proceso**”* para el **“MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO DE LAS COMUNIDADES SAN JOSE DE TANQUIS Y SANTO TOMAS PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, elaborado por el Ing. Andrés Rivera – Técnico de Planificación del GADMCC, documentación revisada y aprobada por esta Dirección con un presupuesto referencial TOTAL de USD 10,872.54, sin IVA, (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES), 54/100. En el referido documento sumilla el Dr. Julio Guaminga Anilema en su calidad de Alcalde del GADMCC, indicando: Compras públicas continuar con el trámite correspondiente conforme a la normal legal vigente.

1.4. Mediante memorando Nro. GADMCC-DPT-2024-0678-M, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Carlos Puetate Carillo – Director de Planificación Territorial del GADMCC, dirigido al Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde del GADMCC, informa lo siguiente: *“Se adjunta la factibilidad del proyecto y se solicita de la manera más comedida la **autorización de inicio de proceso**”* para el **MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD COLUMBE, CHICO CRUZ PUNGO, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y READECUACIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO SANTO CRISTO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**., elaborado por el Ing. Kevyn Balseca e Ing. Israel Pasto – Técnicos de Planificación del GADMCC, documentación revisada y aprobada por esta Dirección con un presupuesto referencial TOTAL de USD 11,043.24, con IVA (ONCE MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES), 54/100. En el referido documento sumilla el Dr. Julio Guaminga Anilema en su calidad de Alcalde del GADMCC, indicando: Compras públicas continuar con el trámite correspondiente conforme a la normal legal vigente.

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

1.5. Mediante Resolución Administrativa No. GADMCC-UPC-0182-2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Dr. Julio Guaminga Anilema- Alcalde del GADMCC, aprobó los pliegos del proceso y autorizo el inicio precontractual y se depone convocatoria para el proceso de menor cuantía – Obra para la **“TERMINACIÓN DE LA CASA COMUNAL COMPAÑÍA OBRAJE, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO DE LAS COMUNIDADES SAN JOSE DE TANQUIS Y SANTO TOMAS PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD COLUMBE, CHICO CRUZ PUNGO, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y READECUACIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO SANTO CRISTO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento”.

1.6. De Conformidad con el Art. 24 de la LOSNCP, la Dirección Financiera del GAD Municipal del cantón Colta, con fecha 31 de mayo de 2024, emite el Compromiso Presupuestario Nro. 555, partida presupuestaria Nro. 7.5.01.07.56.03, certificado por la Ing. Nayely Rea Buñay – Jefe de Presupuesto del GADMCC y con el visto bueno del Mgtr. Dennis Juca Quito - Director Financiero del GADMCC; con la denominación: “P.P. Obras Varias Comunidades”; con fecha 12 de septiembre de 2024, emite el Compromiso Presupuestario Nro. 1186, partida presupuestaria Nro. 7.5.01.01.03.02, certificado por el Ing. Ángel Mullo Parco - Jefe de Presupuesto del GADMCC y con el visto bueno del Mgtr. Dennis Juca Quito - Director Financiero del GADMCC; con la denominación: “P.P. San José De Tanquis Y Santo Tomas, Mejoramiento Del Sistema De Agua De Consumo, Parroquia Columbe”; con fecha 12 de septiembre de 2024, emite el Compromiso Presupuestario Nro. 1188, partida presupuestaria Nro. 7.5.01.07.03.00 y Nro. 7.5.01.07.56.12, certificado por el Ing. Ángel Mullo Parco - Jefe de Presupuesto del GADMCC y con el visto bueno del Mgtr. Dennis Juca Quito - Director Financiero del GADMCC; con la denominación: “P.P. Columbe Chico Cruz Pungo, Mantenimiento Del Centro de Capacitación, Parroquia Columbe” y “P.P. Barrio Santo Cristo, Readecuación De La Cancha De Uso Múltiple, Parroquia Sicalpa, Cantón Colta”.

1.7. Mediante Resolución Administrativa de Adjudicación No. UPC-0204-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Máxima Autoridad Administrativa del GADMCC resuelve: “... adjudicar el proceso de Menor Cuantía de Obra, signado con el código MCO-GADMC\_C-2024-00020 para la: **“TERMINACIÓN DE LA CASA COMUNAL COMPAÑÍA OBRAJE, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO DE LAS COMUNIDADES SAN JOSE DE TANQUIS Y SANTO TOMAS PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD COLUMBE, CHICO CRUZ PUNGO, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y READECUACIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO SANTO CRISTO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, a favor del oferente **CONSORCIO MULTIPLE**, con RUC:

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

**0691786449001**, legalmente representado por el **ING. CAYAMBE MANYA PABLO DARÍO**; por cumplir con todo lo solicitado en los pliegos, por el valor de **USD 30.531,03 (Treinta Mil Quinientos Treinta y Uno con 03/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden a la obra objeto del contrato.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de ejecución de obras publicados o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía del **Buen Uso del Anticipo** presentada por el CONTRATISTA.
- e) Compromiso de garantía técnica.
- f) La Resolución Administrativa de Adjudicación No. UPC-0204-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024.
- g) La certificación de la Dirección Financiera del GADMCC, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) Copia del RUC y RUP
- i) Comprobante del depósito de Costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos.
- j) Copia de la cédula y papeleta de votación del contratista.
- k) Certificado de no adeudar al GADMCC
- l) Número de cuenta de la persona natural o jurídica, para la acreditación del pago.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

**3.1.** "TERMINACIÓN DE LA CASA COMUNAL COMPAÑÍA OBRAJE, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO DE LAS COMUNIDADES SAN JOSE DE TANQUIS Y SANTO TOMAS PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD COLUMBE, CHICO CRUZ PUNGO, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y READECUACIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO SANTO CRISTO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

**3.2.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a ejecutar el contrato a entera satisfacción, según las características, pliegos, términos de referencia y la oferta presentada, que se agrega y forma parte integrante de este contrato:

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

**TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**

NRO.	RUBRO	CPC	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Porcelanato antideslizante en pisos 60x60 cm	532900011	77.67	m2	27.25	2116.51
2	Barredera de porcelanato h=10cm	532900011	41.20	m	7.28	299.94
3	Cielo raso Gypsum, 1/2", inc. Empaste y pintura	532900011	95.15	m2	19.58	1863.04
4	Puerta de ingreso metálica inc. cerradura	532900011	2.60	m2	133.22	346.37
5	Ventana de aluminio y vidrio 6 mm	532900011	16.00	m2	67.74	1083.84
6	Empaste interior	532900011	100.00	m2	2.92	292.00
7	Empaste exterior	532900011	99.00	m2	4.20	415.80
8	Pintura interior (dos manos)	532900011	100.00	m2	4.88	488.00
9	Pintura exterior (dos manos)	532900011	99.00	m2	5.45	539.55
10	Instalaciones eléctricas tomacorrientes	532900011	11.00	u	21.15	232.65
11	Instalaciones electricas luminarias	532900011	19.00	u	26.65	506.35
12	Limpieza y pintura de estructura de cubierta existente	532900011	80.00	m2	5.39	431.20
13	Limpieza y desbroce manual	532900011	8.40	m2	1.50	12.60
14	Replanteo y nivelacion ( cerramientos )	532900011	20.00	m	0.97	19.40
15	Excavación manual, cimientos y plintos	532900011	1.89	m3	7.43	14.04
16	H. ciclópeo cimientos (60por ciento h.s.f'c=180 kg/cm2-40por cientop) + encofrado	532900011	3.78	m3	125.79	475.49
17	Cerramiento con tubo cuadrado y malla electrosoldada	532900011	20.00	m	77.60	1552.00
18	Retiro de adoquin existente	532900011	4.00	m2	2.00	8.00
19	Pintura exterior + Empaste exterior	532900011	18.00	m2	7.84	141.12
20	Picado y Resanes de contrapiso	532900011	30.00	m2	8.70	261.00
21	Pintura de alto tráfico cancha (Varios colores). Inc. señalización de cancha e=5cm	532900011	76.87	m2	4.24	325.93
22	Tablero de basketball de vidrio templado + aro	532900011	2.00	u	757.72	1515.44
23	Readecuacion de estructura de basketball	532900011	2.00	u	79.53	159.06
24	Masillado y lisado. Mortero 1:3.	532900011	48.78	m2	8.92	435.12
25	Pintura exterior de alto tráfico para graderio	532900011	48.78	m2	4.21	205.36
26	Cerámica para pisos 45x45	532900011	270.00	m2	20.03	5408.10
27	Barredera de cerámica H=10cm	532900011	104.20	m	4.90	510.58
28	Limpieza de tanque reservorio	532900011	1.00	u	8.05	8.05
29	Colocacion de malla electrosoldada	532900011	33.60	m2	26.89	903.50
30	Colocacion de malla de gallinero	532900011	33.60	m2	18.51	621.94
31	Enlucido interior incluye impermeabilizador	532900011	33.60	m2	33.20	1115.52
32	Empastado exterior	532900011	12.60	m2	5.07	63.88
33	Pintura exterior	532900011	12.60	m2	5.48	69.05
34	Instalacion declorador automatico incluye accesorios para instalacion	532900011	1.00	u	314.53	314.53
35	Pintura caseta de clorador	532900011	1.00	u	35.47	35.47
36	Pintura anticorrosiva azul para tapas de acero	532900011	2.00	u	18.80	37.60
37	Instalaciondebombasumergibledeagua3hp1f 220v60hz 200TDH 2.5m3/h	532900011	2.00	u	1693.10	3386.20
38	Arreglo de sistema de controles para dos bombas sumergibles de agua de 3hp 1f 220v	532900011	1.00	u	648.15	648.15
39	Instalaciondebombasumergibledeagua2hp1f 220v60hz 150TDH 2.5m3/h	532900011	2.00	u	1510.25	3020.50
40	Arreglo de sistema de controles para dos bombas sumergibles de agua de 2hp 1f 220v	532900011	1.00	u	648.15	648.15
	<b>TOTAL</b>					<b>30531.03</b>

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

El valor del presente contrato es de **USD 30.531,03**, valor más IVA.

**3.3.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta se compromete a entregar los materiales de acuerdo a los estudios respectivos.

**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- El contratista preparará las planillas **MENSUAL**, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los **5** días de cada periodo **MENSUAL**, y serán aprobadas por ella en el término de **5** días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.
- Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo **MENSUAL** anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- El contratista deberá verificar las cantidades presentadas en el presupuesto.
- El contratista prepara las planillas de obra las cuales se pondrá a consideración de la focalización en los 5 primeros días hábiles de periodo y serán aprobadas por ella en el término de 5 días hábiles, luego de la cual en forma inmediata se continuará con el trámite de autorización del administrador del contrato quien según corresponde, remitirá al pago.
- El contratista presentará con las planillas, el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen que indicará para cada concepto del trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor acumulado hasta la fecha y será requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- El contratista deberá colocar en los 5 primeros días de transcurrido el contrato el rotulo identificativo de las obras, este rotulo será elaborado en base al modelo y las dimensiones otorgadas por la unidad de fiscalización.
- El contratista deberá cumplir lo previsto en el Art. 88 (LOSNCP) y demás normas a fines, referente a diferencia en cantidades de obras, en caso amerite.

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

- El contratista deberá cumplir lo previsto en el Art. 89 (LOSNCPE) y demás normas a fines, referente a la ejecución de rubros nuevos, en caso amerite.
- El contratista se compromete a ejecutar la obra, sobre la base de los estudios con los que cuenta la entidad contratante, y que fueron conocidos en la etapa precontractual; en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación de plazo. Para el caso que fuere necesario suscribir contratos complementarios, se podrá contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobadas por el administrador del contrato, previa autorización de la máxima autoridad.
- El contratista deberá implementar todas las medidas básicas de seguridad industrial, necesarias para la ejecución de la obra para el personal y la ciudadanía en general, antes de la orden de inicio de la obra y en forma permanente hasta sus recepciones respectivas.
- El contratista por su parte deberá colocar todos los avisos y advertencias en base a las normas y leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.,) para la debida protección del público, personal de supervisión y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan el espacio público.
- El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes, adicional se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el código de trabajo y en la ley de seguridad social obligatorio, los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.
- En la ejecución de la obra, el Contratista utilizará materiales de primera calidad en función de normas y estándares; considerando las técnicas y los métodos más eficientes, eficaces y mano de obra especializada y calificada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos.
- Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo establecido.
- El Contratista deberá dotar de equipo, material, y mano de obra no mencionado específicamente o no indicado en los pliegos de contratación, que pueda ser necesario para completar o perfeccionar una porción del trabajo de una manera substancial, y de acuerdo con los requisitos implicados o estipulados en estas especificaciones o planos, sin compensación adicional.

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

- El Contratista deberá responsabilizarse de las medidas de seguridad industrial y ambiental que por ley le corresponda.
- Y demás obligaciones que se encuentran en los Pliegos del Procedimiento de Menor Cuantía de Obras.

**4.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.
- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras REVISAR EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ESTUDIOS. previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Designar al administrador del contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las acciones que le corresponda efectuar al contratante ante los distintos organismos públicos

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un término de 15 días contados a partir de la aprobación de la máxima autoridad.
- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras (planos y especificaciones técnicas en formato digital) previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones e indemnizaciones.
- Suscribir las actas de entrega recepción parcial, provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Validar al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido, mismos que deberán ser suficientes para cumplir con el objeto contractual; la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de construcción, conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual presentado en la oferta y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta.
- Y demás obligaciones que se encuentran en los Pliegos del Procedimiento de Menor Cuantía de Obras.

**CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO.**

**5.1.** El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD 30.531,03, (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA; de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**5.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

**CLAUSULA SEXTA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.**

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

**6.1** El contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios, previstos en los artículos 267 y 269 del Reglamento General de la LOSNCP.

Las obras se contratarán bajo la modalidad de precios unitarios. Las cantidades de obras que constarán en el contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo.

La manifestación de interés comprende la aceptación, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, del presupuesto referencial y las condiciones del procedimiento que la entidad ha establecido para la ejecución de la obra.

**6.2 DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE**

**PROYECTO:** TERMINACIÓN DE LA CASA COMUNAL COMPAÑÍA OBRAJE, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE**

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
A	VARIOS	636.57	0.085
B	MANO DE OBRA	2,751.33	0.367
E	EQUIPO PROPIAMENTE DICHO	82.70	0.011
F	AZULEJOS Y CERÁMICOS VITRIFICADOS	1,901.54	0.254
H	ACERO	1,176.95	0.157
I	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	389.92	0.052
P	MATERIALES PÉTREOS-CHIMBORAZO	416.13	0.056
X	HERRAMIENTA MENOR	136.75	0.018
		<b>7,491.89</b>	<b>1.000</b>

$$Pr = Po(0.071 A1/Ao + 0.307 B1/Bo + 0.012 E1/Eo + 0.440 I1/Io + 0.012 P1/Po + 0.052 T1/To + 0.098 V1/Vo + 0.008 X1/Xo)$$

EN DONDE:

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
- B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.
- C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

- Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.
- X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

**PROYECTO:** MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD COLUMBE CHICO CRUZ PUNGO, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y READECUACIÓN DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DEL BARRIO SANTO CRISTO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

**DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE**

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
A	ACERO	858.69	0.089
B	MANO DE OBRA	2,790.15	0.291
C	CEMENTO PORTLAND-TIPO I	332.57	0.035
E	EQUIPO PROPIAMENTE DICHO	877.40	0.091
H	ADITIVOS PARA HORMIGONES	169.67	0.018
P	MATERIALES PÉTREOS-CHIMBORAZO	93.90	0.010
R	PRODUC. DIVERSOS DE ARCILLA, GRES (PARA RECUBRIMIENTO Y ACABADOS)	2,542.15	0.265
T	PINTURAS	369.06	0.038
V	PRODUCTOS DE VIDRIO	1,300.00	0.135
X	IPC SIERRA	270.01	0.028
		<b>9,603.60</b>	<b>1.000</b>

$$Pr = Po(0.071 A1/Ao + 0.307 B1/Bo + 0.012 E1/Eo + 0.440 I1/Io + 0.012 P1/Po + 0.052 T1/To + 0.098 V1/Vo + 0.008 X1/Xo)$$

EN DONDE:

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo = Sueldos y salarios minimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viaticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
- B1 = Sueldos y salarios minimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viaticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.
- C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.
- X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

**PROYECTO:** MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE CONSUMO DE LAS COMUNIDADES SAN JOSE DE TANQUIS Y SANTO TOMAS PARROQUIA COLUMBE CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

SIMBOLO	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
A	MALLAS METALICAS	291.98	0.031
B	BOMBAS HIDRAULICAS	5,462.00	0.578
E	EQUIPO PROPIAMENTE DICHO	76.84	0.008
EL	INSTALACIONES ELECTRICAS (VIVIENDAS)	910.00	0.096
H	TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC PRESION	229.10	0.024
M	MANO DE OBRA	2,207.22	0.233
P	PINTURAS AL LATEX	20.47	0.002
V	VARIOS	146.48	0.015
X	HERRAMIENTA MENOR	110.44	0.013
		=====	=====
		9,454.53	1.000

$$Pr = Po(0.071 A1/Ao + 0.307 B1/Bo + 0.012 E1/Eo + 0.440 I1/Io + 0.012 P1/Po + 0.052 T1/To + 0.098 V1/Vo + 0.008 X1/Xo)$$

COLTA,

EN DONDE:

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
- B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.
- C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.
- X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

**6.3 CUADRILLA TIPO**

- **PROYECTO:** TERMINACIÓN DE LA CASA COMUNAL COMPAÑÍA OBRAJE, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**CUADRILLA TIPO**

DESCRIPCIÓN	COST.DIRECT	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	243.38	4.65	52.34	0.080

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	1,384.20	4.19	330.36	0.505
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	1,123.75	4.14	271.44	0.415
	<b>2,751.33</b>		<b>654.14</b>	<b>1.000</b>

- **PROYECTO:** MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD COLUMBE CHICO CRUZ PUNGO, PARROQUIA COLUMBE, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y READECUACIÓN DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DEL BARRIO SANTO CRISTO, PARROQUIA SICALPA, CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

**CUADRILLA TIPO**

DESCRIPCION	COST.DIREC T.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	62.32	4.65	13.40	0.021
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	1,239.84	4.19	295.90	0.442
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	1,487.99	4.14	359.42	0.537
	<b>2,790.15</b>		<b>668.72</b>	<b>1.000</b>

- **PROYECTO:** MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE CONSUMO DE LAS COMUNIDADES SAN JOSE DE TANQUIS Y SANTO TOMAS PARROQUIA COLUMBE CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**CUADRILLA TIPO**

DESCRIPCION	COST.DIREC T.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	790.92	4.65	170.09	0.333
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	645.73	4.19	154.11	0.302
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	770.57	4.14	186.13	0.365
	=====	=====	=====	=====
	2,207.22		510.33	1.000

**CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.**

7.1. El contratante entregará al contratista un anticipo del 50% del presente contrato.

7.2. Pago por planilla de 50%. El valor restante correspondiente al 50 por ciento se cancelará mediante pagos contra prestación de planillas periódicas de avance de obra, debidamente aprobadas por la fiscalización y administración del contrato, con sujeción a los precios unitarios detallados en la tabla de cantidades y precios del presupuesto referencia.

**CLAUSULA OCTAVA. - RECEPCION.**

8.1. La Recepción se realizará acorde a lo establecido en el Art. 317, Recepción provisional y definitiva en obras, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala:

*Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:*

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

1. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.

2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.

3. Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.

La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.

Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.

**8.2. ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 317 del Reglamento General de la LONSCP.

**8.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

La recepción se efectuará una vez que se haya cumplido con la totalidad y a cabalidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍA.**

**9.1.** El oferente presenta la Garantía del Buen Uso del Anticipo. – Mediante póliza número **0066044**, asegurando al “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta”, garantizando “el buen uso del anticipo para el Terminación de la Casa Comunal Compañía Obraje, parroquia Sicalpa, cantón Colta provincia de Chimborazo, Mejoramiento de los Sistemas de Agua de Consumo de las Comunidades San José de Tanquis y Santo Tomas parroquia Columbe, cantón Colta, provincia De Chimborazo y Mantenimiento del Centro de Capacitación de la Comunidad Columbe, Chico Cruz Pungo, parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo y Readecuación de la Cancha de Uso Múltiple del Barrio Santo Cristo, parroquia Sicalpa, cantón Colta, provincia De Chimborazo”.

**9.2 Devolución de garantías.** - Las garantías serán devueltas cuando se han cumplido todas las obligaciones que avalan.

La garantía original de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

**CLÁUSULA DECIMA. – PLAZO.**

**10.1** Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 60 días, contado a partir DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE, notificada por parte del administrador del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MULTAS.**

**11.1.** Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato debiendo procederse de la siguiente manera:

Por cada día de retardo e incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato, debiendo aplicarse el porcentaje diario para el cálculo de las multas, de conformidad al segundo inciso del Art. 71 de la LOSNCP.10.3. Estas multas serán impuestas desde el primer día de la notificación del incumplimiento mientras dure.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

**12.1** EL CONTRATANTE designa como Administrador del Contrato al Mgtr. Andrés Alejandro Pomboza Guijarro - Director de Obras Públicas del GADMCC, conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

**12.2** El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**13.1** El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el contratista será único responsable, ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas; y, de las personas directa o indirectamente contratadas por la contratista, así mismo la parte Contratista, por su propia cuenta asumirá todos los gastos de subcontratación que el mismo realice.

**13.2** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**14.1** Art. 92 (LOSNCP). - Terminación de los contratos. - Los contratos terminan:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
  2. Por mutuo acuerdo de las partes;
  3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
  4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;
- y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

**14.2. Terminación por mutuo acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o de la Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el misma Contratista.

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

**14.3. Terminación unilateral del contrato.** - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
  2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
  3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de Buen Uso del Anticipo, del contrato;
  4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
  5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
  6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;
- y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de buen uso del anticipo del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad contratante procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de buen uso del anticipo del contrato, sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

**15.1.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, del domicilio del contratante.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

**15.2.** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.**

**16.1.** La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en la legislación ecuatoriana.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

**17.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma español.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOMICILIO.**

**18.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

**18.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**DEL CONTRATANTE:**

**Nombre del Contratante:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA.

**Dirección:** Goribar y 2 de Agosto - Colta – Chimborazo.

**Teléfono:** 033700890.

**Correo Electrónico:** gadcolta@municipiodecolta.gob.ec / fandrdepino@yahoo.com / Juridico@gadcolta.gob.ec

**Ciudad:** Villa la Unión.

**DEL CONTRATISTA:**

**Nombre de la Contratista:** Pablo Darío Cayambe Manyá

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

**Dirección:** Calle Madrid y Londres, ciudadela la Politécnica del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo

**Teléfono:** 0998769119

**Correo Electrónico:** [pablocayambe89@gmail.com](mailto:pablocayambe89@gmail.com)

**Ciudad:** Riobamba.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

**19.1.** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el presente contrato, dado en la ciudad de Colta, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2025.

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema  
**ALCALDE DEL GADMCC COLTA**  
**CONTRATANTE**

**CONSORCIO MULTIPLE**  
Ing. Pablo Darío Cayambe Manyá  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONTRATISTA**

**RAZÓN:** Siento por tal que el contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, y aprobado por el Dr. Luis Anibal Andrade, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC, quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Administración 2023-2027

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**